



Radicación: 20262300039641

Fecha: 15 ENE. 2026

## GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 15 ENE. 2026

Peticionario (a)  
anónimo  
(Publicar en página WEB)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20256201612122 del 23 de diciembre de 2025. Denuncia ambiental por vertimiento indebido en alcantarilla.

Expediente: PQRSD-20051-2025

Respetado (a) peticionario (a)

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, por medio de la cual refiere:

“POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INTERPONER UNA DENUNCIA AMBIENTAL POR UN HECHO QUE CONSIDERO VULNERA LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.\r\n\r\nSE HA EVIDENCIADO QUE SE ENCUENTRA LAVANDO UNA BANDEJA DIRECTAMENTE EN UNA ALCANTARILLA, GENERANDO EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS Y POSIBLES SUSTANCIAS CONTAMINANTES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, LO CUAL PUEDE OCASIONAR AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y A LOS CUERPOS DE AGUA.\r\n\r\nLUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 8 B CON CALLE 107 A\r\nFECHA Y HORA: 23 DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:27 PM\r\nDESCRIPCIÓN ADICIONAL: ES UN LOCAL QUE ESTA UBICACADO EN LA CARREA 8B 107A - 06\r\nSOLICITO DE MANERA RESPETUOSA QUE LA ANLA REALICE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y ADOPTE LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APPLICABLE.\r\n” (Sic)

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, informa:

Es pertinente señalar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es la Entidad encargada de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la Ley y los reglamentos, para aquellos proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento,

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



permiso o trámite ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Así las cosas, en ejercicio de las competencias y funciones otorgadas por la ley, esta Entidad evalúa y analiza la información presentada por las sociedades interesadas en obtener licencia ambiental a fin de resolver de fondo la pertinencia o no de otorgar el referido instrumento de manejo y control ambiental, en aquellos proyectos obras y actividades de su competencia entre los cuales se encuentran los proyectos de obras públicas, conforme lo señalado por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

De lo anterior se deduce que, la ANLA no tiene dentro de sus funciones emitir pronunciamiento alguno respecto a los hechos y peticiones por usted manifestados.

En ese sentido, no se evidencia petición para ser atendida por la ANLA, sin embargo, no se remite traslado conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que no se conoce la ciudad o municipio en la cual se están presentando los hechos y por ende no es posible dirigirlo a la Autoridad ambiental competente, exhortando a poner en conocimiento la denuncia a la que corresponda.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,





Radicación: 20262300039641

Fecha: 15 ENE. 2026

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:  
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:  
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.